SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 187/2019

RESOL-2019-187-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2019

VISTO el EX-2018-35355926-APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS FIAT Y EMPRESAS PEUGEOT CITROEN ARGENTINA (RNOS Nº 9-0010-2) informa a este Organismo el cambio de domicilio de la entidad y la consecuente reforma del artículo 2º del estatuto.

Que, a tal efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña copia certificada del Acta de Asamblea Nº 179, de fecha 19-7-2018, que da cuenta del traslado del domicilio de la sede social a la Avda. Leandro N. Alem 530, piso 11º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 47/50, 51/54 y 55/58, se glosan sendos ejemplares de estatuto ordenado con rúbrica del Presidente de la Obra Social en cada una de sus fojas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado, señalando que el procedimiento de reforma llevado a cabo se ajusta a lo dispuesto en el estatuto de la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y Decreto Nº 1132 de fecha 13 de Diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGÍSTRASE la reforma al artículo 2º del estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS FIAT Y EMPRESAS PEUGEOT CITROEN ARGENTINA (RNOS Nº 9-0010-2), conforme el texto ordenado glosado a fs. 18/21 -orden 11- del Expediente N° EX-2018-35355926- APN-GAJ#SSS.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 20/03/2019 N° 17536/19 v. 20/03/2019

Fecha de publicación 20/03/2019